

tudio, porque tenemos pocos proyectos de qué ocuparnos. Recomendando, de modo especial, los proyectos sobre sociedades anónimas, que hace algún tiempo viene estudiando el Presidente de la Comisión de Legislación; y los no menos importantes de ley electoral y autonomía municipal.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 40 p. m.

Por la Redacción,

Carlos Rey.

— : o : —

27a. SESION DEL JUEVES 5 DE ENERO DE 1922

Presidencia del señor general Canevaro

Abierta la sesión a las 5 y 25 p. m., con asistencia de los señores Senadores Arana, Basadre, Castro, Caverro, Costa, Ego Aguirre, Espinoza, García, González, Latorre, Malpartida, Medina, Piedra, Rey, Revoredo, Vivanco; y del Prado y Luján Ripoll, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, dando respuesta a un pedido del señor González, sobre cumplimiento del artículo 12o. de la Constitución.

Del señor Ministro de Guerra, contestando el que se le dirigió a solicitud del mismo señor Senador, con igual objeto.

Con conocimiento del señor González, al archivo ambos oficios.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo, de conformidad con la resolución gubernativa de 28 del mes próximo pasado, el expediente seguido por don Ildefonso Romero, sobre reconocimiento de servicios.

A la Comisión de Hacienda.

Del señor Ministro de Justicia, manifestando que, de conformidad con lo solicitado por el señor González, emitirá, a

la brevedad posible, los informes que le respecta acerca de los proyectos sobre reforma universitaria.

Con conocimiento del señor González, al archivo.

Del mismo, mandando los autos seguidos al reo Zenón Laos.

A la Comisión de Justicia.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, comunicando haber sido aprobado en revisión el proyecto, en virtud del cual se crea el distrito de Coris, en la provincia de Huaraz.

A sus antecedentes.

Tres del mismo, mandando en revisión los siguientes proyectos:

El que deroga la ley No. 4240 y se autoriza al Ejecutivo para que mande practicar estudios y formular presupuestos para dotar de agua potable al pueblo de Usquil y a la irrigación de los terrenos que debían ser surtidos de ese elemento por la acequia de "El Grillo".

A la Comisión de Obras Públicas.

El que modifica el artículo 25o. de la ley de ascensos militares, en el sentido de que sólo se efectúe una promoción en cada año.

A la Comisión de Guerra.

El que crea la plaza de médico titular para la provincia de Hualgayoc.

A las Comisiones de Beneficencia y Principal de Presupuesto.

PEDIDOS

El señor MEDINA. — Señor Presidente: Cuando en diciembre de 1912 llegó a mi conocimiento que el subprefecto de la provincia de Huanta cometía abusos en el desempeño de su cargo, levanté mi voz en el seno de esta Cámara, y manifesté la conveniencia de que a ese subprefecto, previos los esclarecimientos respectivos, se le separase del puesto. Consta del "Diario de Debates" de esa fecha lo que dije al respecto y que es lo siguiente: (levó) "He recibido un parte telegráfico de Huanta, en que me piden que

interponga la influencia necesaria para que se cambie la autoridad de ese lugar. Deseo que este telegrama se pase al Ministro respectivo”.

El Ministro de Gobierno de entonces no solicitó más esclarecimientos, le bastó la palabra del Senador que había denunciado los abusos que cometía el subprefecto de Huanta, y no obstante la oposición de un colega suyo, separó a ese subprefecto.

Hace tiempo que vengo denunciando en esta Cámara los abusos del subprefecto de Lucanas, y a pesar de los documentos auténticos, comprobatorios, que he exhibido, ese subprefecto continúa en su puesto. Hace diez días que el señor Ministro de Gobierno manifestó que, para convencerse de esos abusos, había solicitado informe telegráfico al prefecto de Ayacucho, pero hasta la fecha ese informe no ha llegado.

Probablemente el señor Ministro no ha querido herir la susceptibilidad del Senador que habla ni la del Diputado por esa provincia, y ha deseado mantener una situación neutral, un estado de inactividad; pero, al amparo de esa situación, aquel subprefecto, alentado, probablemente, por las cartas que le llegan de Lima, en que se le dice que su situación está definida y que no se le moverá del puesto, ha llegado a cometer nuevos delitos, que es necesario, una vez por todas, que el Senado los conozca y se convenza qué clase de autoridad es esa, y qué medidas debe adoptar en resguardo de su prestigio y de la seriedad que debe existir en los actos de la administración pública. No es posible que con contradicciones más o menos antojadizas y caprichosas se estimule una situación de violencia y de verdadero fraude. Yo suplico al señor Relator que se sirva dar lectura a estos documentos. No se trata de documentos forjados al capricho y bajo la imposición de las autoridades políticas; no se trata de actos que se pueden contradecir en cualquier momento; no se trata de denuncias absur-

das que revelan la ignorancia de las autoridades, pretendiendo cohonestar los hechos, sino de documentos fehacientes, comprobatorios. Con la lectura de ellos voy a probar que ese subprefecto no debe permanecer un instante más en esa provincia. Y como yo solicito el acuerdo de la Cámara para que se pase oficio al Ministro de Gobierno y no quiero embargar su atención en esta primera hora, me reservo fundamentar mi pedido en el momento oportuno, esto es, en la segunda hora.

El señor PRESIDENTE. — Entonces se leerán los documentos que ha remitido su señoría, antes de hacer la consulta.

El señor CAVERO. — Está expedido el dictamen sobre el tratado de extradición, celebrado por el Perú con la República del Brasil. Pido que, con acuerdo del Senado, se oficie a la Colegisladora, invitándola a celebrar sesión de Congreso para ocuparnos de este asunto, insinuándole la conveniencia — porque estamos casi en vísperas de la clausura de la actual legislatura — que se designe el día sábado, porque el domingo probablemente, no habrá sesión.

El señor PRESIDENTE. — Se tendrá presente el pedido de su señoría para consultarlo en la segunda hora.

El señor CAVERO. — Tengo conocimiento de que el general Vassal se encuentra en Ayacucho desempeñando una labor importantísima de estudio en el ramo militar.

Deseo aprovechar de esta ocasión, que no se presentará siempre, para que se amplíe la comisión a una investigación preparatoria de las condiciones que esa zona pueda ofrecer para el establecimiento de una guarnición regional, teniendo en cuenta así su situación topográfica y su abundante producción agropecuaria, como las condiciones estratégicas que van a derivarse del ferrocarril que próximamente debe poner en comunicación ese departamento con los del Sur y la capital de la República. Pido, pues, que se oficie al Ministro del Ramo

para el objeto indicado, sin esperarse la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE. — Se dirigirá el oficio inmediatamente, señor Senador.

El señor GONZALEZ. — Señor Presidente: Deseo que se oficie al señor Ministro de Instrucción, a fin de que se sirva dar cuenta del resultado de las gestiones encomendadas al señor Bard, indicando lo que se ha perseguido con ellas y el desembolso que han ocasionado.

Voy a hacer otro pedido. Ya que el Senado va a invitar a la Cámara de Diputados a celebrar sesión de Congreso con el objeto indicado por el señor Caverero, y como hace más de un mes que existen vacantes dos vocalías en la Corte Suprema, solicito que se oficie al señor Ministro de Justicia para que, si le fuere posible, envíe al Congreso las decenas correspondientes para que en la sesión de Congreso que va a tener lugar, pueda efectuarse la respectiva elección.

El señor PRESIDENTE. — Se pasarán los oficios solicitados por su señoría.

El señor MEDINA. — Sabeedor de que en la oficina de telégrafos existen telegramas rezagados para mí, transmitidos de la oficina telegráfica de Acarí, comisioné el día de ayer al conserje Portal para que los recogiera. El subjefe de la línea de telégrafos ha citado al comisionado para el día de hoy a las 8 de la noche, para entregarlos. Tengo aquí los recibos de transmisión de esos telegramas depositados en Acarí el 17 de diciembre. Esos telegramas no sólo son para el que habla, sino para el prefecto del departamento de Ayacucho, que probablemente no ha recibido; para el Diputado nacional por Ayacucho, que tampoco ha recibido, según tengo conocimiento; para el señor Néstor Ríos, que tampoco ha recibido; para el Ministro de Gobierno, que es posible que lo haya recibido, y para el que habla, que no ha recibido.

Pido que se pase un oficio al señor Ministro de Gobierno ad-

juntándole estos recibos, a fin de que se sirva informar qué razón hay para que en la oficina de Lima se retengan esos telegramas y no se entreguen a sus destinatarios.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio indicado por su señoría.

Se suspende la sesión antes de pasar a la segunda hora.

Eran las 5 y 50 p. m.

Continuando la sesión a las 6 y 20 p. m., con asistencia de los señores Senadores Arana, Basadre, Castro, Caverero, Costa, Ego Aguirre, Espinoza, García, González, Latorre, Malpartida, Medina, Piedra, Piérola, Rey, Revoredo, Vivanco, del Prado y Luján Ripoll, se pasó a la segunda hora o sea a la estación de

ORDEN DEL DIA

Pedidos acordados

El señor PRESIDENTE. — Voy a consultar el pedido del señor Caverero, quien solicita se invite a la Cámara de Diputados a celebrar sesión de Congreso, con el objeto de ocuparse del tratado de extradición celebrado con el Brasil, así como la ampliación propuesta por el señor González para que en dicha sesión se proceda también a la elección de vocales de la Corte Suprema. Los señores que acuerden este pedido, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

Se va a dar lectura a los documentos remitidos por el señor Medina.

El señor RELATOR leyó:

Copia de la acusación hecha por el subprefecto contra los Ríos, a petición del pueblo de Chilques

Señor juez de primera instancia:

Pongo a disposición del juzgado a los arrestados don Emilio y Néstor Ríos, puestos en detención el día de ayer a las 5 p. m., a solicitud de la totalidad de los indígenas del pueblo de Chilques, como también de los vecinos de la misma localidad, por cometer los detenidos una serie de delitos y abusos

contra los indígenas, a tal punto de hacerse insoportables en el pueblo mencionado. Debo hacer presente a usted que con respecto a tales detenidos mi despacho ha recibido continuas quejas de la misma comunidad de indígenas y de los mismos vecinos indicados, en la que tuve oportunidad de amonestarles mejor comportamiento, acto en el cual negaron los Ríos las acusaciones, ofreciendo probar lo contrario en una convocatoria ante mi despacho del pueblo de Chilques, que solicitaron. Tal convocatoria tuvo lugar ayer en la plaza pública de esta localidad, frente a la subprefectura, por superar el número de concurrentes a la capacidad del local, donde se produjeron las siguientes denuncias:

Del indígena Juan Valencia, por maltratos, a quien don Emilio Ríos apedreó en la vía pública, allanando además su domicilio en otra ocasión, rompiendo sus puertas. Jan Valencia es repartidor de aguas del pueblo de Chilques, nombrado por la comunidad de regantes, quien, además, estuvo preso en la cárcel durante dos meses y veintidos días, acusado por Ríos.

Del indígena Dionisio Astoyauri, por secuestro y aborto en su mujer, perpetrado por don Emilio Ríos, de la manera siguiente: Astoyauri debía una toreta de dos años a Ambrosio Huamani, quien traspasó el documento a Ríos. Astoyauri pagó el toro, pero Ríos no quiso darse por pagado, y en el acto de entrega del toro lo secuestró en su casa y lo obligó a reconocer otra deuda con garantía de su terreno Chanchaylo. En este fundo es donde Ríos maltrató más tarde a la mujer de Astoyauri, propinándole varios latigazos en la barriga, que le produjeron el aborto inmediato, cuyo feto, dicen los denunciantes, conservan. Citan como testigos del hecho a don Julio Gómez (hijo); Juan de Dios Rojas, mayordomo de Ríos; Manuel Huamán; Asencio González, y Manuel Susaya. Tal delito denunció el damnificado ante mi antecesor, señor Isasi.

Del indígena Calixto Gallegos,

por usurpación de un terreno Chimpampa, que posee más de cuarenta años, perpetrado por don Emilio Ríos.

Por el indígena Pascual Culi, por un pago indebido de S. 129 a don Emilio y don Néstor Ríos.

Por el indígena José Crisóstomo, por maltratos y pago indebido de S. 100 a don Emilio Ríos.

Por el indígena Andrés Jurado, por secuestro en la casa de don Emilio Ríos, donde le obligó a pagar 20 soles y a trabajar gratuitamente.

Por el indígena Anselmo Tenorio, por maltrato y usurpación de sus terrenos Pichua y Suyturumi por don Ernesto Ríos.

Por el indígena Marcelo Valencia, por el arranche de cuatro costales de cebada, amenazas y maltratos continuos, perpetrados por don Emilio Ríos.

Por el indígena Pedro Ramos, por amenazas y maltratos efectuados por Espíritu Ríos.

Por el indígena Francisco Portillo, por exigirle servicios gratuitos, y maltratos por don Emilio Ríos, quien además le obligó a otorgarle documento de deuda.

Por el indígena Higidio Carhuaz, por arranche de una casa perpetrado por los hermanos Ríos.

Por el indígena Corpos Flores, por arranche de documentos, testamentos y otros papeles por don Emilio Ríos.

Por el indígena Alejo Escalante, por maltratos y usurpación de una chacara.

Por los indígenas Alejandro Escalante y Pablo Ortega, por maltratos y usurpación de una chacra, perpetrados por los hermanos Ríos.

Por el indígena Fernando Toledo, por maltratos en depoblado, a pedradas, perpetrados por don Néstor Ríos.

Por el indígena Leocadio Susaya, por flagelamiento perpetrado por don Néstor Ríos, quien además le arranchó un toro por la tercera parte de su valor.

Por la indígena Francisca Mata, por arranche de un toro, simulando un documento falso, efectuado por don Emilio Ríos.

Por el indígena Manuel Culi, por usurpación de un terreno y arranche de dos libras de oro.

Por el indígena Esteban Espilco, por obligarle a otorgar un documento falso.

Por el indígena Faustino Gómez, ocasionados por don Néstor Ríos, exigiéndole trabajos gratuitos.

Por el indígena Eusebio Ramos, por maltratos inferidos por don Espíritu Ríos, quitándole agua.

Por el indígena Alejo Espilco, por el arranche de una vaca, pretextando haberse muerto la que le vendió, cuyo animal encontró después en una punta de ganado. Autor Néstor Ríos.

Por los indígenas Felipe Galindo y Juan Valencia, por maltratos en casa de los hermanos Ríos.

Los indígenas nombrados son los que concretamente han formulado tales acusaciones, en forma individual, habiéndolo hecho colectivamente toda la comunidad de indígenas del pueblo de Chilques, compuesta de más de trescientos indios, sobre todos los diversos abusos que cometen los detenidos, haciendo difícil la tranquilidad y el orden público en Chilques. Además se hacen solidarios con la denuncia de los indios los vecinos de la localidad indicada, entre los que se encuentran don Efraín García, Saturnino Guerrero, Isaac Acharte, Abel A. Pikmans, Emilio Rodríguez, Amadeo Pikmans, Timoteo. . . . Siguen las firmas.

Sírvase usted, en consecuencia, adoptar las medidas legales pertinentes, ordenando lo conveniente con respecto a los detenidos que se encuentran a disposición del juzgado.

Dios guarde a usted.

(Firmado) **F. Moreno.**

El señor MEDINA.—Como se ve, se trata de maltratos inferidos y de una serie de pampinadas que no constituyen ni materia de denuncia. Suponiendo que los hermanos Ríos hubiesen cometido serios delitos perseguibles y juzgables de oficio, hay necesidad de dar lectura al artículo 52 del Código de Procedimientos en materia criminal

para persuadirse de que el subprefecto no es la autoridad llamada para denunciar estos delitos sino el agente fiscal, y éste no los había denunciado. Ante esa serie de imposturas forjadas por personas apasionadas, ¿cómo es posible que a estos ciudadanos, honorables, vecinos notables de la provincia de Piquito, se les tenga encarcelados? Quiero que se dé lectura al artículo 52o. del Código de Procedimientos en materia criminal, y en seguida a la copia certificada del auto de libertad en que consta que el agente fiscal de la provincia de Lucanas manifiesta que no hay motivo para que estos individuos sometidos a juicio continúen en la cárcel, y opina porque se les ponga en inmediata libertad.

Debo advertir que el juez, en atención a esta vista fiscal, los puso en libertad.

Pido se dé lectura al certificado y al artículo 52o. mencionados.

El señor RELATOR leyó:

Artículo 52o. del Código de Procedimientos en materia criminal.

“Artículo 52o.—Cuando no se “trate de flagrante o cuasi flagrante delito, la denuncia directa al juez instructor solamente pueden hacerla el agraviado, los ascendientes o descendientes, su cónyuge, parientes colaterales dentro del “cuarto grado y afines dentro “del segundo, y los padres o hijos adoptivos y el guardador. “Cualquiera del pueblo puede “en los mismos casos, denunciar “el hecho delictuoso ante el Ministerio Fiscal, el cual solamente solicitará que se abra “instrucción cuando lo juzgue “efectivo y justiciable.”

Piden copia certificada

Señor Juez de Primera Instancia Emilio y Néstor Ríos, vecinos del lugar con domicilio en la casa No. 37 calle de Cristóbal Colón, ante Ud., con respeto decimos:

Que para los usos que nos convenga, suplicamos a Ud., se sirva ordenar que el escribano señor Morote, nos ministre copia certificada de la vista del señor Agente Fiscal y de su

respetable auto de libertad que se dignó Ud. expedir a nuestro favor en la denuncia oficial que por supuestos delitos de lesiones y otros nos acusan algunos indígenas de Chilques, solicitando por sus cabecillas, enemigos nuestros. Es justicia que imploremos.

Puquio, 21 de noviembre de 1921.

(Firmado).—**Emilio Ríos.** —**Néstor Ríos.**

Puquio, 21 de noviembre de mil novecientos veintiuno.

Expídase la copia certificada que solicitan los recurrentes al pie del presente.

Ante mí.

(Firmado).—**Morote.**

El infrascrito escribano de Estado de la provincia de Lucanas.

Certifica: Que en la instrucción criminal seguida por denuncia de algunos indígenas del pueblo de Chilques, contra los señores Emilio y Néstor Ríos, por lesiones y otros delitos se encuentra actuados el dictámen del señor Agente Fiscal y auto respectivo, del tenor siguiente:

Señor Juez: No existiendo aún presunciones fundadas de culpabilidad contra los detenidos don Emilio y Néstor Ríos, debe Ud. ordenar que se les ponga en libertad, oficiándose con tal fin a la autoridad política.—Puquio, noviembre diez y ocho de mil novecientos veintiuno.

(Firmado).—**Velarde Alvarez.**

Puquio, diez y ocho de noviembre de mil novecientos veintiuno.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, póngase en libertad a los detenidos don Emilio y Néstor Ríos, oficiándose con tal motivo a la autoridad política.—**Calderón Rubio.**—Ante mí, **Morote.**

Es conforme a los originales, a los que me refiero en caso necesario.

Puquio, 22 de noviembre de 1921.

Salvador Morote.—Un sello.
Salvador Morote, Escribano Actuuario.

Vo. Bo. Calderón Rubio. Un Sello del Juez de Primera Instancia.

El señor MEDINA.—Como se ve, señor Presidente, ese documento hace fe, es auténtico, fehaciente, es copia certificada por el juez. Ese documento prueba que no ha habido mérito para que los señores Ríos estuvieran en la cárcel. Una vez que por mandato judicial se les puso en libertad, el subprefecto inventó que estos señores eran conspiradores del orden público, y como el subprefecto tiene en Lima alguien que lo defiende, alentado por esta situación, fué mucho más allá. Los documentos a que el Relator ha de dar lectura comprueban que ese subprefecto, alentado por la impunidad, cometió delitos mucho más graves contra la honestidad, al amparo del cargo que inviste. Quiero que se dé lectura a una carta y a los documentos que prueban quien es este subprefecto. Hay una carta allí de un excomisario del distrito de Jesús, de la provincia del Dos de Mayo, del departamento de Huánuco, que manifiesta que este individuo, so pretexto de revolucionarios, mandó fusilar a tres o cuatro individuos en la plaza de Jesús.

El señor RELATOR leyó:

Puquio, diciembre 14 de 1921.

Señor Néstor Ríos.

Lima.

Estimado amigo:

La presente tiene la misión de saludarlo y desearle toda clase de bienandanzas por esos lares donde la vida debe de ser más tranquila que por acá.

Pues, don Néstor, hace pocos días que he sido demasadamente atropellado y maltratado por el subprefecto Moreno y Diputado regional Huguet, por haber salido, dos noches seguidas en defensa de mis hijas que han sido casi violadas; y, si no es por mis esfuerzos de madre, tal vez hubieran logrado sus intentos.

Como Ud. bien sabe, mi esposo se encuentra ausente, si estuviese acá sería como padre, respeto de la casa, como siempre.

Las cartas que le escribimos narrándole estos hechos, al mariscal don Andrés A. Cáceres, tío mío, me hará el señalado servicio de entregarle personalmente o como mejor parezca previniéndole que primero se fije en el contenido.

También he pasado telegrama por la vía Acarí, para mi dicho tío señor Cáceres, que indudablemente lo habrá recibido, a la fecha, que ésta llegue a sus manos.

Pasé telegrama también al señor Ministro de Gobierno, Prefecto Ayacucho, Senador y Diputado por el mismo, por la vía que le digo (Acarí).

Confiada en su albedrío bondadoso no se descuide de mí, amigo, por otros análogos tal vez, podría corresponderle, en lo que le sea útil.

Suya atta. amiga y S. S.

Clotilde Cáceres Vargas.

Nota.—Procure verse con mi sobrino Emilio Molero, que se encuentra en ésa, y procure gestionar junto con él.

El señor MEDINA.— Esos telegramas no han llegado a su destino y sobre esto he pedido que informe el señor Ministro de Gobierno qué razones ha habido para interceptarlos.

El subprefecto, alentado por el apoyo de sus protectores, sigue cometiendo toda clase de abusos y delitos. El señor Delfín Valdivia, ciudadano honorable y circunspecto, es hijo del ex-Diputado de la provincia de Cangallo, reside en Puquio, tiene conocimiento de leyes, es lo que se puede decir, en el lenguaje vulgar, un tinterillo. El se había encargado de redactar el escrito de denuncia por el delito de allanamiento de domicilio e intento de violación de las hijas de la señora Clotilde Cáceres.

Sabedor el subprefecto que Valdivia había redactado ese escrito lo sableó en la calle pública, lo mandó a la cárcel y lo puso en cepo. Pido que se dé lectura al telegrama dirigido por el señor Valdivia al Senador que habla, desde Huancapi, capital de la provincia de Fajardo, a donde tuvo que ir la víctima para transmitirlo, por no haber po-

dido hacerlo de Puquio, recorriendo para ello una distancia de cuatro días de camino. Hay que suponer en qué estado se encuentra la provincia de Lucanas para que un ciudadano que pide garantías, tenga necesidad de remitir sus telegramas desde otra provincia, porque solo así podía denunciar el delito gravísimo de que ha sido víctima. ¿Dónde estamos? ¿Es posible concebir que en pleno siglo XX hayan cepos, torturas y vejámenes viles en los lugares de detención, y máxime contra ciudadanos honorables? Yo, a la verdad, no puedo menos que protestar contra esta nueva iniquidad cometida y denunciada ante el país.

El excomisario del distrito de Jesús pone en mi conocimiento qué clase de individuo es este Moreno que está de subprefecto en la provincia de Lucanas. Quiero que se dé lectura a estos dos telegramas, el del señor Valdivia y el del señor Ríos, transmitidos por la oficina telegráfica de Huancapi.

El señor RELATOR leyó:

Procedente de Huancapi.

Recibido el 5 de enero.

Senador Medina.

Lima.

Gestione garantías por abusos subprefecto Lucanas Moreno 18 presente fui asableado inhumanamente calle pública y conducido cárcel donde me torturaron barra alegando escrito hecho en denuncia ante Juez por abuso violación en casa Clotilde Cáceres. Pido garantías por órgano Ud.

(Firma).—**Delfín Valdivia.**

Procedente Huancapi.

Recibido el 5 de enero.

Néstor Ríos.

Lima.

Telegrafié Ministro Gobierno denunciando abusos Moreno, Valdivia sableado calle, torturado pretexto escrito denuncia Clotilde por violación; Julio Galindo puesto Plaza cepo siete rifles, Melquiades Galindo sableado calle sin motivo, impone multas fuertes de diez libras por pequeñas faltas, pue-

blo indignado, pedimos garantías por abusos incalificables Moreno.

(Firmado).—**Emilio Ríos.**

El señor MEDINA. — Hay también, entre los documentos que tiene el señor Relator, una carta del excomisario de Jesús, que deseo se lea.

El señor RELATOR leyó:

Lima, 5 de diciembre de 1921.
Señor doctor Pío Max Medina,
Senador por Ayacucho.
Ciudad.

Muy señor mío:

Por algunas publicaciones que se han hecho en los diarios de esta capital, me he enterado de los abusos que comete el subprefecto de Lucanas don Francisco Moreno, a quien le defiende el señor Nicasio Arangoitia, como a persona honorable y autoridad sin igual; pues, conocedor de las malas tendencias de este subprefecto, es de creer que en dicha provincia siga también cometiendo las mismas infamias que acostumbra hacerlos. Para convencerle lo perverso que es este individuo paso a manifestarle lo siguiente: que habiendo sido subprefecto del Pachitea, en el mes de marzo del año pasado este señor, se constituyó con fuerza armada en comisión, según manifestó él, al distrito de Jesús, jurisdicción de la provincia del Dos de Mayo, donde con el pretexto de revolucionarios, afusiló a don Pedro León, Juan Cárdenas y Honorio Zevallos, en plaza pública del pueblo citado, adueñándose después de este hecho, de todo cuanto poseían los victimados, que según cálculo de las personas del mismo lugar ascendían a más de tres mil soles; de todos estos crímenes tuvo conocimiento el prefecto del departamento en esa fecha señor José O. de la Torre, según denuncia que hice como comisario de ese distrito.

Caso necesitase señor Senador más detalles a este respecto, estoy llano a darlos en la forma que crea conveniente.

Sin más soy de Ud., su muy atto. y S. S.

Manuel S. Donval, excomisario del distrito de Jesús.

El señor MEDINA.—Estos datos suministrados por el excomisario de Jesús, coinciden con los que se me proporcionaron respecto a este individuo. Antes de constituirse en la provincia de Lucanas ya se sabía cómo iba a ejercer su autoridad este Moreno. Debo decir con franqueza, como amigo leal del actual régimen, que antes de traer una nota discordante que diera torcidas interpretaciones a mi actitud en el Senado, hice mis gestiones privadas ante el señor Ministro de Gobierno, manifestándole la inconveniencia de que un individuo de tales antecedentes y con prevención ostensible para los amigos de la provincia de Lucanas, se constituyera allá. El señor Ministro de Gobierno me manifestó que sentía mucho no complacerme porque en asuntos de provincia los señores Diputados eran los que disponían. Debo manifestar también, señor Presidente, que cuando en el año 1915 fuí candidato de oposición a la Senaduría por el departamento de Ayacucho, uno de los únicos candidatos que luchó contra una alianza apoyada descaradamente por el general Benavides, las provincias de Lucanas y Parinacochas, me manifestaron su adhesión espontánea y decidida. Es, pues, hidalgo hacer algún sacrificio correspondiendo a la espontaneidad y simpatía de esas dos provincias del departamento de Ayacucho, sobre todo, cumplir un deber del cargo que ejerzo.

En vista de la contestación que me diera el señor Ministro, a la que me he referido hace un momento, dirigí una tarjeta al señor Diputado por Lucanas, manifestándole la inconveniencia de que se constituyera en esa provincia el subprefecto Moreno pero el señor Arangoitia, en tarjeta, que también deseo que se dé lectura, me manifestó que había urgencia en que el subprefecto Moreno se constituyera inmediatamente allá. Creí que todos los datos que me habían dado respecto al subprefecto Moreno, tal vez eran efecto de una suspicacia y de prejuicios y dejé que el tiempo me confir-

mara lo que era este subprefecto, y el tiempo ha venido a comprobar lo que se decía respecto a este sujeto, que se la dá de valiente y no respeta los derechos individuales; no hay garantías en esa provincia, y hay que tener en cuenta,—porque es forzoso que lo diga,—que la provincia de Lucanas es una de las provincias que en 1918 y 1919 trabajó activamente, con decisión, con entusiasmo por la causa del actual régimen; en esa provincia el señor Aspíllaga, no obstante contar con el elemento oficial, que le era favorable, sólo obtuvo dos votos en toda la provincia, el resto fueron favorables al señor Leguía; se constituyeron comités en la capital de la provincia y en los distritos; fué una de las provincias más adictas al señor Leguía y hoy se hostiliza a todos sus vecinos notables, ¿por qué? Porque, indudablemente, no están de acuerdo con la orientación de su Representante y a ésto se debe que el subprefecto, que se ha puesto a órdenes del Diputado, esté hostilizando a todos los vecinos prestigiosos de esa provincia; así lo ha manifestado uno de ellos, hijo de esa provincia, exdiputado por ella, doctor Juan Clímaco Bendejú, que mantiene constante comunicación con las personas notables de Lucanas; este señor ha emitido también su opinión, manifestando en una carta ya publicada en el diario "El Tiempo", de esta capital, cuál es su criterio al respecto.

Tanto a esta carta del señor Bendejú, como a la de un agente de una compañía de seguros, que ha estado allí de tránsito, deseo que el señor Relator dé lectura.

El señor RELATOR leyó:
Lima, 29 de diciembre de 1921.
Señor doctor don Juan C. Bendejú.

Chorrillos.

Muy señor mío:

Concedor de sus benévolos sentimientos y del afecto que guarda a la provincia de Lucanas me tomo la libertad de dirigirle a Ud. la presente para

que se digne decirme, si no es cierto que tiene Ud. conocimiento de las violencias y atropellos que comete el subprefecto don Francisco Moreno, quien cumple estrictamente las instrucciones perversas de los Diputados don Nicasio Arangoitia y doctor Andrés Huguet.

Creo de su bondad no desairará el pedido que le hace su más atento y respetuoso servidor

(Firmado)—**Néstor Ríos.**

Chorrillos, diciembre 29 de 1921
Señor don Néstor Ríos.

Mi estimado amigo:

En respuesta a su muy atenta que antecede, cúpleme decirle, que, como antiguo representante de la provincia de Lucanas en varios períodos, mantengo siempre correspondencia con sus vecinos, y por los informes que tengo puedo decir a Ud. que efectivamente son ciertos los atropellos y violencias que comete el actual subprefecto don Francisco Moreno, y como éste debe su nombramiento al actual Diputado de la provincia don Nicasio Arangoitia, que no goza de simpatías y por el contrario tiene en su contra a la inmensa mayoría que no fué adicta a su candidatura, es natural suponer que, por medio del subprefecto, trate de hostilizarlos.

Dejo así contestada su citada y me suscribo de Ud., muy atento amigo y S. S.

(Firmado).—**Juan C. Bendejú.**

Lima, 29 de diciembre de 1921.
Señor Manuel A. de los Ríos.
Ciudad.

Muy señor mío:

En obsequio a la verdad, le estimaré se sirva Ud. decirme, que cuando Ud. se encontraba en Puquio, como agente de la "Sun Life of Canadá", tuvo conocimiento y presencié la prisión de varios vecinos de Puquio, por intrigas de los Diputados don Nicasio Arangoitia y doctor Andrés Huguet y el alcalde don Luis L. Montoya; así mismo, si no es cierto de que Ud. sabe que todos los hijos prestigiosos de mi provincia son leguístas de convicción y protestan de todas las calumnias

que a diario nos hacen estos señores, resultando como consecuencia de estos hechos, el divorcio con todos los puquianos y hasta con sus pocos amigos, que, abortos, recién se han dado cuenta de las infamias y mezquindades de aquellos.

Sírvase excusarme de la libertad que me he permitido, al hacerle estas preguntas; y anticipándole mis agradecimientos soy de Ud. muy atento servidor.

(Firmado).—**Néstor Ríos.**

Lima, 30 de diciembre de 1921.
Señor Néstor Ríos.

Ciudad.

Muy señor mío:

En respuesta a su atenta fecha de ayer, cumplo con manifestarle que a mi llegada a Puquío, de regreso de Aucará, el 22 de noviembre del presente año, me impuse de la prisión de varios prestigiosos vecinos de esa localidad por intrigas, según me manifestaron, del Diputado doctor Huguet y del alcalde don Luis Montoya. Este último caballero a quien con justa razón le llaman "El Loco", pues sus actos así lo demuestran, es el hombre más abusivo de esa provincia.

También dejo constancia que todos los puquianos son adictos al actual régimen, conforme he podido apreciarlo en las diversas ocasiones que me he encontrado en esa, lo mismo que en los diferentes pueblos de la provincia de Lucanas.

Con respecto al distanciamiento que existe entre los nombrados señores y sus propios amigos, ha llegado a mi conocimiento que es cierto lo que Ud. indica en su carta, y con respecto al señor Montoya, estoy convencido de que es odiado por la totalidad de los hijos de la provincia.

Dejo así contestada su carta que antecede.

De Ud. atto. y seguro servidor.
(Firmado).—**M. de los Ríos.**

Nicasio Arangoitia, saluda atentamente a su distinguido amigo el señor doctor don Pío Max Medina, y en respuesta a su tarjeta de la fecha, siente manifestarle que el señor More-

no, nombrado subprefecto de la provincia de Lucanas, está totalmente despachado por el Gobierno para que se haga cargo inmediatamente de su puesto, por tal circunstancia siente mucho no poder acceder a sus deseos.

Lima, 10. de octubre de 1921.

El señor MEDINA.—Señor Presidente: Entre el Senador que habla y el Diputado por esa provincia hay una oposición completa de criterio respecto al subprefecto Moreno. Yo creo que es una mala autoridad, el señor Diputado cree que es buena; pero el señor Ministro puede remediar la situación. Si cree que esa autoridad política es muy buena puede trasladarla a otra provincia y reemplazarla con otra que no sea **muy buena**, no se desea autoridades de esta calidad, y el asunto quedará zanjado; pero parece que se hace de esto una cuestión de amor propio. Indudablemente que si yo no estuviera ampliamente convencido de lo que digo, no llevaría a cabo estas gestiones ni me atrevería a molestar la atención de la Cámara con asuntos al parecer nimios.

En vista de los documentos presentados y los que ya conoce el Ministerio de Gobierno, porque yo personalmente los he entregado, manifestando los inconvenientes de la permanencia de dicho subprefecto, y por toda la serie de consideraciones que he formulado, deseo que se consulte el pedido que hago, esto es, que, con acuerdo del Senado, se oficie al señor Ministro de Gobierno, para que en el día suspenda al subprefecto de Lucanas y lo someta a juicio. Este es, en síntesis, el pedido que formulo.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el pedido del señor Medina.

El señor DEL PRADO.—Señor Presidente: Todos los miembros del Senado se complacerán, como yo me complazco, en reconocer en el señor Senador por Ayacucho doctor Medina, la seriedad, circunspección y ecuanimidad, que lo han hecho siempre sobresalir en esta Cámara...

El señor MEDINA.—Muchas gracias.

El señor DEL PRADO.—Por consiguiente, su palabra en este asunto es sugestiva; pero yo ruego al señor doctor Medina en primer lugar, y a mis demás distinguidos compañeros en segundo término, que se molesten en analizar el caso actual de una manera detenida y tranquila. De los documentos que acaba de leerse no hay ninguno que sea auténtico; el único que tiene este carácter es la copia certificada de la vista fiscal y auto del juez, por el que se declara que no hay mérito para el enjuiciamiento de los hermanos Ríos; los demás son copia de la denuncia hecha por el señor Moreno y cartas de particulares. Y ya sabemos que en una provincia y aún cuando sea en un pueblo pueden haber diez en favor y cinco en contra.

El señor MEDINA. — Pido la palabra.

El señor DEL PRADO.—Además la de la denuncia, es una copia simple, y el señor doctor Medina ha principiado por desconocer a las autoridades de policía la facultad que tienen de hacer conocer a los jueces instructores la comisión de un delito. Yo estimo que la ofuscación, la natural vehemencia con que ha tratado el asunto el señor doctor Medina, siendo abogado, le haya hecho olvidar que son las autoridades de policía, justamente, las que deben hacer conocer a los jueces instructores los delitos aún cuando no sean funcionarios judiciales. El artículo 51o. del Código de Procedimientos en materia criminal dice: (leyó)

“Artículo 51.—La instrucción “se iniciará con la constancia de “haber el juez tenido conocimiento del hecho delictuoso, ya “sea por sí mismo, ya por la denuncia del Ministerio Fiscal, o “de la parte agraviada, o por “querrela de ésta en los casos “fijados por este Código.”

Y lo que se acostumbra en todas partes,—todos los que somos abogados lo sabemos,— es que los subprefectos pasen un parte a los jueces instructores luego que se realiza un incen-

dio, un robo, un asesinato o un delito cualquiera; no será una pieza de la instrucción la denuncia del subprefecto, pero la obligación de toda autoridad de policía es dar cuenta por escrito o de palabra—más frecuentemente por escrito—al juez instructor, de los delitos que se cometen; de manera que negarle al señor Moreno, como subprefecto, la facultad de denunciar delitos, me parece que está fuera de lugar.

Los demás documentos no son auténticos; son simples cartas que no pueden convencer a los señores Senadores de que el subprefecto Moreno sea un hombre criminal, merecedor de una celda en el Panóptico, porque ninguno de esos documentos, por más auténticos que fueran, señalan la criminalidad de esa persona.

Allí hay una carta relativa a un delito de violación, o algo así, suscrita por una señora que para ser una pieza de convicción, necesitaría de aquellos requisitos que el señor Medina conoce.

Ahora, el señor Medina hace hincapié en la destitución o en el cambio de colocación de ese subprefecto. Yo creo que sólo la destitución procedería si el señor Moreno fuera criminal, y no el cambio de colocación; si es una mala autoridad se haría un daño gravísimo a la provincia donde se le trasladara, pues seguiría allí cometiendo delitos.

Hay también que tener en cuenta que los Diputados por esa provincia, que no sé si son dos o uno, porque se habla del señor Arangoitia y de un señor Huguet...

El señor MEDINA (por lo bajo).—El señor Huguet es Diputado regional.

El señor DEL PRADO (continuando) ...esos dos caballeros dicen todo lo contrario de lo que afirma el señor Senador Medina. Y en esta situación yo pregunto: ¿qué hará el señor Ministro de Gobierno? ¿y qué hará también, la Cámara a que pertenece el Diputado señor Arangoitia y la Cámara a que pertenece el señor Senador Medina? Indudablemente que estas

dos Cámaras estarán en desacuerdo porque, naturalmente, el mismo privilegio que invoca por sus honrosos antecedentes y cualidades notables el señor doctor Medina, puede invocar el señor Diputado por Lucanas ante su Cámara y ante el Ministro. Véase, pues, que si el acuerdo del Senado se pide para un asunto local y de esta naturaleza, vamos a crear un conflicto; y la prudencia y circunspección del Senado aconseja el evitarlo; de manera que yo propondría al señor Medina una de dos cosas: o que pida que el oficio se pase sin acuerdo del Senado, o que éste se limite a remitir los documentos presentados por el señor Medina al señor Ministro de Gobierno para que los tome en consideración. Creo que por la circunspección del Senado no cabe hacer sino una u otra cosa.

El señor PRESIDENTE.— El señor Medina puede hacer uso de la palabra.

El señor MEDINA.— Ante todo, debo manifestar mi gratitud por los bondadosos conceptos que el senador por Arequipa hace a mi persona, pero, me ha de permitir el señor Senador Del Prado que disiente completamente de las ideas que ha emitido respecto a este asunto, que motiva mi pedido. Dice el Senador por Arequipa que entre los documentos que he presentado no hay ninguno auténtico; debo hacerle notar que el certificado que contiene el auto de libertad de los señores Ríos es un documento auténtico, puesto que es una copia certificada expedida por el escribano de la causa, con el visto bueno del Juez.

El señor DEL PRADO (interrumpiendo) Permítame el señor Medina una interrupción. He hecho excepción de ese documento diciendo que es el único que merece fe; los demás son copias simples, sin legalización ninguna.

El señor MEDINA.— Perfectamente, pero debo recordar al Senador por Arequipa que el Senado no es un Tribunal de Justicia, donde hay necesidad de presentar documentos auténti-

cos para comprobar la verdad que se sostiene.

Una aserción sostenida por un representante, para mí, para el Senador que habla, constituye prueba plena, y aún suponiendo que no tuvieran ningún mérito legal para los señores Senadores, ese telegrama, de un joven que tiene necesidad de trasladarse de Puquio a Huancapi, para comunicarme que el 18 del mes pasado ha sido sableado por el subprefecto Moreno, y que fué conducido a la cárcel donde se le puso en el cepo, ese telegrama, digo, me inspira fe y por eso me hago eco de los sufrimientos, de ese joven; me hago, también, eco de esa mujer infeliz cuyo domicilio ha sido allanado por el subprefecto, por ese individuo que debía precisamente hacer respetar los derechos individuales; porque para eso recibe sueldo del Estado, más no para servir determinados intereses mezquinos; ese subprefecto ha allanado el domicilio de una mujer indefensa, abusando de que su esposo no estaba la noche en que quería perpetrar sus maléficas tendencias, el que debía hacerlas respetar como hombre; esas cartas me inspiran fe, porque en todos estos hechos hay una gradación que constituyen plena prueba para mí; han formado en mi espíritu la convicción plena de que ese subprefecto no es sino un matón abusivo que debe dejar el puesto inmediatamente.

Dice el señor Senador por Arequipa que la denuncia es una copia simple; yo estoy de acuerdo con el Senador por Arequipa de que es una copia simple, y, sin embargo, a esa copia simple el señor Diputado por Lucanas le llama un documento fehaciente, auténtico y lo lanza a la publicidad, con este carácter, y si el señor Senador por Arequipa, con el claro talento jurídico que le distingue analiza esa denuncia, verá que es un panfleto, no una denuncia, sino algo que revela la ignorancia del subprefecto; o de sus consejeros ignorantes como él; en esa forma no se presentan denuncias.

El prefecto en buena hora puede denunciar un delito perpetrado, pero ¿cómo y cuán-

do? Cuando el delito es flagrante o cuasi flagrante, mas nó, con la indeterminación de las fechas en que esos delitos fueron realizados, como aparece en esa pseudo denuncia contra los Ríos que ha motivado su prisión. Nó, señores, hay que tener en cuenta que Lucanas es una provincia de ciudadanos conscientes, dedicados al trabajo, saben que el gamonalismo sólo existe por el amparo de las autoridades, es una de las provincias que proveen a la capital de la República de ganado, tiene constante roce con la costa; conoce sus derechos y sabe hacerlos respetar. Hace poco sacaron a una autoridad porque continuamente cometía abusos, pero no han querido ahora hacer lo mismo, porque su amor al orden público y su adhesión y respeto al régimen actual, les impide tomar esa actitud.

Dica, también, el señor Senador por Arequipa que lo que se debe pedir es la destitución y no la separación. Probablemente no me he dejado entender cuando sinteticé mi pensamiento diciendo que en el día se le separe y someta a juicio. La separación indudablemente envuelve y entraña la destitución, de manera que en este punto estamos de perfecto acuerdo, esto es, en que se le destituya y someta a juicio.

Finalmente, dice el señor del Prado que éste es un asunto local y que sería conveniente poner en conocimiento del Ministro de Gobierno la serie de documentos que he presentado, a fin de que los tomase en cuenta y dicte las medidas que juzgue conveniente.

Señor Presidente: Este es un asunto local; pero hay que tener en cuenta la gran trascendencia que tiene en el país el que los derechos ciudadanos no sean lo suficientemente respetados. Hay una fórmula que condensa el respeto que se debe tener a los derechos de los individuos: "sálvese el derecho individual aunque perezca el mundo." Yo quiero contestar con esta frase a las palabras del señor Senador por Arequipa. No por tratarse de un asunto local,—

que evidentemente lo es,—el Senador que habla se ha de hacer sordo e indiferente al clamor de una provincia, que ha menester de protección, que ha menester que su personero en el recinto del Senado levante su voz en defensa de esa provincia, para alejar a un elemento gangrenado que desprestigia al actual Gobierno, porque el actual Gobierno no querrá que vaya como representante suyo un individuo que debía estar ocupando una celda del Panóptico, como muy bien decía el Senador señor Piérola, pero nó al frente de una subprefectura.

Así es que, señor Presidente, pidiendo mil perdones por la molestia que he proporcionado a mis distinguidos compañeros, suplico que el pedido que he formulado se consulte al Senado. Para mí será muy satisfactorio que mi pedido sea acordado, porque ello llevará a mi espíritu el convencimiento de que la justicia debe brillar y debe ser amparada donde quiera que sea. En caso contrario me quedará la satisfacción de que he cumplido mi deber, con la idea del deber mismo.

El señor DEL PRADO. — Mi objeto principal al solicitar la palabra, es hacer notar al señor Medina que jamás he dudado de la veracidad de sus palabras; al contrario, he principiado diciendo que sus antecedentes de Representante serio y distinguido, hacían que nosotros nos rindiéramos ante la evidencia del hecho que denuncia; pero le he puesto de manifiesto la contradicción que resultaría con el criterio de la Cámara de Diputados formado sobre la base de las indicaciones y palabras del señor Arangoitia.

Además, quiero rectificar otro punto y es el relativo a que el señor Medina circunscribe la intervención de las autoridades políticas a sólo los delitos flagrantes o cuasi flagrantes. Esto es un error del señor Medina. Los subprefectos pueden poner en conocimiento del juez instructor—sin que el oficio en que los comunica sea una pieza de la instrucción—todos los hechos

delictuosos que se cometan en su jurisdicción, sean o no flagrantes.

El señor MEDINA. — Exactamente, pero ¿qué se deduce cuando el Ministerio Fiscal dice que no hay lugar a formación de causa?

El señor DEL PRADO. — Eso prueba que esos señores Ríos no son delincuentes, pero no que el señor Moreno lo es, por haber formulado la denuncia.

El señor LUJAN RIPOLL. — Yo fui una de las personas que uní mi voz de protesta a la del señor Medina, y lo hice porque las informaciones que me comunicaba, con verdadero carácter de gravedad, el señor Néstor Ríos, impresionaron fuertemente mi ánimo y porque creí, como creen todos los señores Senadores, que cuando cae en un pueblo alguna autoridad que atropella los derechos de los asociados, se impone el levantar la voz en el seno de la Cámara para que se deje sentir la justicia y la sanción; de manera que la exposición breve que voy a hacer llevará al ánimo del Senado y del Senador por Ayacucho el convencimiento del espíritu sereno, tranquilo y, sobre todo, desapasionado, que me guía en estos instantes.

Estudiado el caso del subprefecto de Lucanas,—en relación con los documentos que conoce la Cámara,—se pone en claro dos situaciones perfectamente definidas: una de carácter judicial, que se tramita conforme a las leyes del caso, y otra de carácter administrativo. No hace poco el Senador por Ayacucho, doctor Medina, solicitó que se pasara oficio al señor Ministro de Gobierno sobre el mismo asunto, y creo yo que en este caso, no habiéndose producido aún los informes a que ha aludido el señor Ministro de Gobierno, en su contestación al señor Senador aludido el temperamento sereno que debe adoptarse es el aconsejado por el señor Del Prado, es decir remitir al señor Ministro todos los documentos a que se ha dado lectura para que, en vista de ellos y de los informes que reciba, proceda a cumplir con su

deber. Me parece que este temperamento es el más sereno. Fíjese bien la Cámara en que el alto funcionario de Gobierno se encuentra solicitado por dos fuerzas igualmente poderosas y respetables: por el Representante de la provincia, que tiene ingerencia directa en los asuntos que con ella se relacionan, y por el Senador por Ayacucho, que ejerce control sobre todas las provincias que forman ese departamento; con el agregado de que entre las personas inculpadas figuran, no solamente la autoridad subprefectural sino el diputado regional, de manera que si la Cámara tiene en consideración estas dos fuerzas poderosísimas, me parece que el temperamento más ecuánime, sereno y lógico, es remitir todos los antecedentes al señor Ministro de Gobierno, para que éste, en vista de todas las investigaciones que haya practicado, proceda a la sanción respectiva. Yo abogo, resueltamente, por este temperamento, porque brota de una manera clara de lo expuesto por el señor Senador por Ayacucho, doctor Medina; porque estando en camino el proceso administrativo sobre la remoción de esta autoridad, teniendo conocimiento el Senado del oficio del señor Ministro de Gobierno en que dice que ha ordenado una investigación amplia sobre el particular para proceder, ¿qué significa, ahora, el pedido del señor Medina, cuando todavía no está terminado este proceso administrativo, cuando todavía no se sabe el resultado de las investigaciones mandadas practicar por el señor Ministro? Un pedido en la forma como ha sido hecho por el señor Medina significa, dicho sea con entera franqueza y claridad, un voto de censura al señor Ministro de Gobierno. Desgraciadamente...

El señor PIEROLA (interrumpiendo). — Sólo el señor Senador por Ica lo habrá entendido así; ninguno de los señores Senadores piensa que se trata de formular un voto de censura al Ministro de Gobierno.

El señor MEDINA. — Me va

a permitir una interrupción el señor Luján Ripoll. Yo no he tenido intención de censurar al señor Ministro de Gobierno; muy lejos estoy de adoptar esa actitud; si hubiera querido censurar al señor Ministro lo hubiera hecho con entera franqueza, aunque me hubiera quedado solo; en el presente caso no he tenido intención de censurarlo, sino de poner remedio a la situación verdaderamente aflictiva porque atraviesa la provincia de Lucanas.

El señor LUJAN RIPOLL (continuando). — Tengo que manifestar al señor Piérola que tengo derecho absoluto a expresarme con el criterio personal que me formo de los asuntos que aquí se debaten.

El señor PIEROLA. — Es que ningún Senador interpreta el pedido del señor Medina como un voto de censura al señor Ministro de Gobierno.

El señor LUJAN RIPOLL. — Yo lo interpreto así; el señor Senador Piérola, como los demás señores Senadores, pueden interpretarlo de distinta manera.

El señor PIEROLA. — Es que nadie lo ha entendido como el señor Luján Ripoll.

El señor LUJAN RIPOLL. — Yo lo entiendo así, señor Senador; tengo derecho para ello.

Decía, pues, que estando en trámite el proceso administrativo, creo que lo correcto, lo lógico, es remitir los antecedentes del caso al señor Ministro de Gobierno para que, en vista de las investigaciones que practique, se lleve la tranquilidad a la provincia de Lucanas; no hay funcionario que se empecine en mantener autoridades que representen un azote para el pueblo.

Pero, señor Presidente, prima en mi espíritu una idea: la del pedido de dos Representantes que actúan en situación diametralmente opuesta. El funcionario encargado de dar solución a este conflicto, ¿a favor de quién resolverá? Por eso es que yo conceptúo necesaria la remisión de todos los antecedentes de este asunto al señor Ministro del ramo, a fin de que proceda a

dictar las medidas que reclama la situación que se ha creado.

El señor CAVERO. — Los Senadores por Ayacucho representaron oportunamente ante la Cámara el estado de intranquilidad por que atravesaban las provincias de Parinacochas y Lucanas, bajo la férula de subprefectos que con sus procedimientos abusivos estaban debilitando la adhesión entusiasta con que concurrieron al actual orden de cosas. Esas representaciones fueron reiteradas, y era de esperarse que el señor Ministro de Gobierno las hubiera acogido benévolamente, reconociendo en ellos algún grado de patriotismo o por lo menos un generoso interés, ya que no habían de descender hasta ensañarse, por móviles mezquinos, contra dos funcionarios subalternos que ni siquiera les son personalmente conocidos. No podía interpretarse, pues, la actitud de los Senadores por Ayacucho, sino como un solícito afán de velar por la tranquilidad de dos de las provincias muy importantes y laboriosas del departamento que representan.

Si en el seno de la Cámara se agitara un núcleo de oposición y partieran de ella los cargos contra los subprefectos sindicados, se habría explicado, aunque no siempre justificado, que el señor Ministro de Gobierno viera con desdén la queja; pero cuando son amigos del Gobierno, amigos sinceros, leales y muy antiguos quienes la han formulado, apenas puede creerse que sus justificadas reclamaciones se pierdan, sin eco, en el vacío.

El Senador por Arequipa dice que no encuentra entre el farrago de papeles a que se ha referido mi stimable compañero el señor Medina, sino un documento que merece la pena de llamar la atención de la Cámara, o sea un certificado del cual consta un auto de libertad incondicional expedido por el juez de Lucanas a favor de los hermanos Ríos, por no resultar contra ellos ni presunciones de culpabilidad, lo que acredita que fueron víctimas de un abuso del

subprefecto que los hizo capturar.

El señor GONZALEZ. — Pido la palabra.

El señor CAVERO. — Pero no sólo hay eso. Es también documento auténtico el telegrama del señor Valdivia a que se ha referido el doctor Medina, en el cual se denuncia que fué torturado en el calabozo por el subprefecto de Lucanas, sin más motivo que redactar un recurso para una madre de familia, que ocurrió al juzgado, quejándose contra el mismo funcionario, por ultrajes inferidos a su hija; telegrama que, abonado por un Representante, aparece mérito de sobra, no para la destitución inmediata, pero sí para el enjuiciamiento del subprefecto acusado.

Se habla de un conflicto entre las gestiones en el Senado contra el subprefecto Moreno, y las que se han promovido a su favor en la Colegisladora, por el Diputado por Lucanas, creando para el Ministro de Gobierno una situación difícil, entre dos fuerzas contrapuestas. Apenas podría arbitrarse una solución para el conflicto, más oportuna ni más concordante con la moral administrativa, que remitir la causa del subprefecto de Lucanas al fallo de la justicia, bien para confundir la calumnia y vindicarse, si fuese inocente, o para reparar con la sanción penal el mal del delito, si resultase culpable. Es la única solución lógica; y en tal sentido concluyo por apoyar el pedido del doctor Medina.

El señor GONZALEZ. — Basta la palabra de un Senador tan caracterizado, como lo es el Vicepresidente de esta Cámara, para dar entera fe a los documentos acusadores que ha presentado. Pero ya que la situación planteada no es del momento, que se han producido con anterioridad reclamaciones de los Senadores por Ayacucho y pedido informes telegráficos el señor Ministro de Gobierno al prefecto de ese departamento, yo suplicaría al señor Medina que permitiera aplazar este asunto, recomendándose al se-

ñor Ministro de Gobierno que remita los informes que ha solicitado, a la brevedad posible.

Yo no creo que sólo los señores Diputados estén capacitados para resolver los conflictos que surgen por la conducta de las autoridades provinciales. Si tiene valor la denuncia formulada por un Diputado, mucho más lo tiene la que hace un Senador. No puede un Diputado creerse con el derecho de mantener a un subprefecto, a trueque de cualquier favor, haciendo caso omiso a las quejas justificadas y probadas que se presenten en el Senado. Si sólo se tratara de una simple pretensión de un señor Senador cabría el conflicto de que se habla; pero tratándose de un hecho como el denunciado por el señor Medina no puede producirse entredicho con la Cámara de Diputados. Y aún cuando se dice que el pedido del señor Senador por Ayacucho no implica un voto de censura, yo creo que indirectamente hay tal voto, porque se expresa desconfianza en el Ministro a quien se dirige. En esta virtud, y a fin de dar una solución al asunto, desearía que el señor Medina permitiese el aplazamiento hasta que el señor Ministro de Gobierno remita a la Cámara los documentos que ha pedido al prefecto de Ayacucho. Planteo esta cuestión previa.

El señor CAVERO. — Ciertamente que se correría el peligro de estimarse como voto de censura el de la Cámara, si se pronunciara sobre la denuncia anterior, estando aún pendiente el informe de la prefectura de Ayacucho, pedido por el Ministerio de Gobierno. Pero no es esa la cuestión de que ahora se trata. Es muy distinta. Versa sobre una nueva denuncia, que no se relaciona con la anterior, y que por eso mismo no puede ser materia de la información pendiente. En un telegrama de fecha 5, dirigido al doctor Medina, dice textualmente el señor Valdivia: "He sido sableado inhumanamente en calle pública, llevado a la cárcel, donde se me torturó por el subprefecto." Esa clase de de-

nuncias no tienen ni deben tener tramitación administrativa; no cabe otra cosa sino la tramitación judicial. El acuerdo de la Cámara para el inmediato enjuiciamiento del subprefecto inculcado, no podría interpretarse como un voto de censura contra el Ministro de Gobierno, sino como la consecuencia ineludible, extraña a toda mira política, de una denuncia traída al Senado bajo la autorizada palabra del Representante por el departamento donde se perpetran semejantes atropellos a las más preciosas garantías del ciudadano.

El señor LUJAN RIPOLL. — Sólo dos palabras. El señor Cervero ha planteado la cuestión en su verdadero terreno; si se prescinde de la tramitación administrativa que ha iniciado el señor Ministro de Gobierno, el oficio debe remitirse, con la denuncia, al Ministro de Justicia para que éste la haga valer ante el Fiscal y enjuicie a esa autoridad; en ese sentido no hay inconveniente en aceptar el pedido.

El señor MEDINA. — Debo manifestar que siento mucho no acceder a la indicación que ha formulado el Senador por el Cuzco señor González, para que se reitere oficio al Ministro de Gobierno, a fin de que remita la investigación realizada respecto a las denuncias contra el subprefecto Moreno. Hace más de un mes que yo denuncié esos hechos y éstos fueron de tanta gravedad, que recuerdo bastante que el Senador por Ancash, señor Piérola, manifestó que sería conveniente oficiar al Ministro de Gobierno en el sentido de que se destituyera a ese subprefecto.

Indudablemente, por el principio constitucional de la separación de los poderes públicos, creí que aquello no era conveniente, y me limité a solicitar que se transmitieran al señor Ministro de Gobierno los cargos contra el subprefecto mencionado para que mandara practicar los esclarecimientos respectivos. En este lapso de más de un mes, se han producido nuevos hechos que han motivado nue-

vas denuncias. Hace quince días, en vista de que el señor Ministro de Gobierno no contestaba el oficio que se le había remitido, solicité, que con acuerdo de la Cámara, se le reiterase oficio. El señor Ministro de Gobierno contestó que había solicitado informe al prefecto de Ayacucho, pero es el caso, señores Senadores, que el prefecto de Ayacucho está separado del subprefecto de Lucanas por 60 leguas. El prefecto de Ayacucho no tiene conocimiento de lo que pasa, y la prueba es que el telegrama dirigido de Atarí al prefecto de Ayacucho no ha sido remitido por éste, así es que el prefecto no sabe absolutamente nada de lo ocurrido. Lucanas está más cerca de la capital de la República que de la capital del departamento, así es que los documentos e informaciones necesarios llegan con más facilidad aquí que allá.

El telegrama del Sr. Valdizán está comprobado también por otro telegrama que tiene el señor Relator y que suplico se dé lectura a fin de que desaparezca la susceptibilidad de los señores Senadores, que en cierta manera han manifestado su oposición al pedido que he formulado, para que no se crea que yo tengo propósito de censurar al Ministro de Gobierno. Está muy lejos de mi ánimo semejante idea. A fin de conciliar el principio de autoridad y el principio constitucional, yo voy a modificar mi pedido en la siguiente forma: que se oficie al señor Ministro de Gobierno para que, en uso de sus atribuciones legales, destituya al subprefecto de la provincia de Lucanas y lo someta a juicio. No es posible que permanezcamos impasibles con dilación de informes y de papeles, cuando sabemos que hay clamor, que hay indignación. Hay necesidad de dejar de lado las pequeñas formalidades para entrar en el campo de la verdadera legalidad, que es el respeto al derecho y a la garantía de los ciudadanos. En vista de esto, creo yo que no habrá ningún inconveniente de que los señores que han manifestado sus recelos res-

pecto a mi pedido, accedan a que se pase el oficio al Ministro de Gobierno en los términos que acabo de indicar, esto es: que en uso de sus atribuciones legales destituya al subprefecto de la provincia de Lucanas y lo someta a juicio.

El señor DEL PRADO. — Por mi parte no acepto la fórmula del señor Medina, porque variando las palabras, el fondo es el mismo.

El señor LUJAN RIPOLL. — Pero si la cuestión es clara, señor Presidente. Si se ha formulado aquí una denuncia de carácter grave y no está en el ánimo de ninguno de los señores Senadores apoyar esta clase de delitos, sino perseguir la sanción de ellos, el procedimiento correcto es el que ha insinuado el doctor Caveró: formula la denuncia por el Representante de Ayacucho, elevar los antecedentes al Ministerio respectivo, que es el de Justicia. Se me hace duro creer, y seguramente la Cámara tendrá el mismo criterio, que una vez que ésta autoridad está sometida a juicio, su destitución no sea inmediata.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor...

El señor GARCIA. — Señor Presidente: No habría deseado terciar en este debate; pero como veo que hay vacilación en algunos Representantes para votar las conclusiones presentadas por el señor Medina, creo de mi deber manifestar a la Cámara que la última fórmula presentada por el señor Medina en nada afecta al Ministro a que se refiere.

Además, es necesario que los señores Senadores tengan presente el inciso 4o. del artículo 83 de la Constitución, que voy a leer. Dice así: (leyó)

"Artículo 83o. — Son atribuciones del Congreso:

"4o. — Examinar de preferencia las infracciones de la Constitución y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores."

De manera que en esta disposición está comprendido el caso actual. Estamos en el deber de

ejercer nuestras atribuciones fiscalizadoras; de otro modo, más tarde, tendrían que soportar las consecuencias todos los Representantes, cuando fueran a las circunscripciones territoriales respectivas malas autoridades. Si, por ejemplo, mañana tiene mi departamento un mal prefecto, ¿cuál sería mi situación si la Cámara establece ahora el precedente de que no hay derecho para pedir la remoción y el enjuiciamiento de una autoridad política? ¿Cuál sería el resultado? La impunidad absoluta. Se dice que la denuncia debe remitirse al señor Ministro de Justicia. Yo le pregunto al señor Luján Ripoll: ¿cómo se hace efectiva la responsabilidad de una autoridad política? ¿Manteniéndola en el puesto? ¿Cree el señor Senador por Ica que en las provincias apartadas de la capital hay juez que pueda dictar un auto de enjuiciamiento contra un subprefecto? Si lo hace va a la cárcel. (Aplausos). Allí le martirizan y le torturan.

Uno de los medios más eficaces para hacer efectiva la responsabilidad de una autoridad es separarla del puesto para que los tribunales tengan libertad completa para enjuiciarla. Es imposible enjuiciar a una autoridad mientras está en el puesto. Por eso pido que los señores Senadores vean las consecuencias, si se deja al subprefecto acusado por el Senador por Ayacucho en libertad para continuar por el camino de violaciones y crímenes por el que se ha lanzado. Se trata del ejercicio de una atribución fiscalizadora del Congreso, la más trascendental que tienen los parlamentos. Suavizada la fórmula primitiva, no hay ningún inconveniente para acordarla. No es la primera vez que se pasan oficios de esta naturaleza. Se han pasado siempre. Desde que se reconoce al Ministro las atribuciones que tiene y se le dice: haga usted esto, me parece que no se hieren susceptibilidades. De otro lado, decir ahora "subprefecto" es lo mismo que decir "un cualquiera". Si estuviéramos en otros tiempos en

que éstos eran personas de importancia, estaría bien ocuparse del asunto. Pero hoy, señores Senadores, cuando a un cualquiera que pasa por la calle—no culpo a la administración actual; yo pertenezco a ella y esto viene ocurriendo desde hace tiempo—se le dice: ¿quiere usted ser subprefecto? ¿sí?; pues vaya usted a recibir la consigna; no procede dar tanta importancia al asunto. Si a algún extranjero se le dijera que se ha alarmado el Senado por haberse pedido la destitución de un subprefecto, creería que se trataba de un alto funcionario, de un Ministro o de cualquiera otro que valiera la pena; por eso creo que la Cámara debe pasar el oficio suavizando la forma, pero sin abdicar de sus facultades.

El señor PIEROLA. — Con permiso del señor Luján Ripoll, sólo voy a decir dos palabras. Los Congresos Regionales tienen facultad para destituir hasta a los prefectos, ¿y todo un Senado de la República no puede conseguir que se destituya a un subprefecto, que es un bandido, a un malvado que debe estar en el Panóptico?

El señor LUJAN RIPOLL. — No tengo que culpar a nadie sino a mí mismo de no haberme expresado con claridad; yo, en manera alguna, trato de apoyar a esa pésima autoridad. No puedo desdecirme de lo que he dicho ayer y lo mantengo. Estoy solidarizado con los Senadores por Ayacucho respecto al castigo de ese subprefecto; lo único que impugno es la violencia que importa no seguir la tramitación que ya se ha iniciado. He manifestado que, habiéndose solicitado informes al señor Ministro, lo menos que se puede hacer es esperar el resultado de ellos; lo correcto, pues, es remitir los antecedentes para que se produzca la situación que propone el señor Senador por Ayacucho. Decir desde ahora "destitúyase", es decir al señor Ministro de Gobierno que no ha cumplido con su deber. Esto es lo que parece que se quiere decir; y aunque yo me solidarizo con la denuncia no soy de opinión de

que se proceda en la forma propuesta porque, como muy bien dice el señor González, no es necesario emplear expresamente la palabra censura para expresar.

El señor PIEROLA. — Son ideas tuyas, señor Senador.

El señor LUJAN RIPOLL. — Sí, señor; son mías y tengo el derecho de expresarlas.

El señor BASADRE. — Pero desde que el señor Medina ha declarado que sus palabras no encierran un voto de censura, que en manera alguna debe dárseles esa interpretación, porque de ser así lo hubiera declarado con franqueza, me parece que no hay por qué tomar sus palabras en ese sentido. La declaración que ha hecho me parece por demás suficiente.

Sólo encuentro que hay un vocablo que, si al señor Medina le parece bien, podría variarse. La palabra destitución implica una pena, un castigo, o sea que prejuzgaríamos. A mí me parece que mejor sería decir que se "suspenda" al subprefecto de Lucanas.

El señor GONZALEZ. — Después de las palabras del señor Senador por San Martín me convenzo más de que este asunto no puede resolverse rápidamente. No debemos abandonar, como muy bien dice el señor García, nuestra atribución de fiscalizar. Pero también hay que ponerse en el caso de que alguna vez el Senado fuera engañado por una información inexacta; en este caso, ¿adoptaría una actitud semejante a la que ahora se propone? Nó, señores; siempre se necesita de informes, se necesita oír al Gobierno, que es el más directamente interesado en el asunto.

Es por estas consideraciones que yo, sin resolver el punto principal, he planteado e insistido en la cuestión previa, de que se reitere oficio al señor Ministro de Gobierno para que en un breve término remita los documentos que se le han pedido y que ha debido tenerlos ya a la vista como son los informes emitidos por el prefecto de Ayacucho.

El señor CAVERO.—Pido la palabra por tercera vez, quizá abusando de la benevolencia de la Cámara. Estamos discutiendo lo que es indiscutible. Hay una denuncia apoyada por un Senador, que representa a su Cámara la perpetración de brutales abusos de autoridad por el subprefecto de Lucanas. ¿Vamos a abrir una información previa para acordar el enjuiciamiento del inculpado?

El señor GONZALEZ.—El señor Medina no pide el enjuiciamiento.

El señor CAVERO.—Aunque no lo pida; pero ahí está la denuncia que él patrocina, y ella se basta para la instauración del procedimiento criminal, sin necesidad de más informes.

¿Cómo puede discutirse si procede o nó el enjuiciamiento cuando un Representante hace imputaciones en la Cámara, de delitos perpetrados por un mal subprefecto en la misma provincia puesta bajo el amparo de su autoridad? Sobre esa denuncia no cabe otro acuerdo que no sea el sometimiento del culpable a la acción reparadora de la justicia.

El señor PIEDRA.—Señor Presidente: El señor Senador por Ayacucho, doctor Medina, solicitó primero que se oficiara al Ministro de Gobierno, con acuerdo de la Cámara, para que separase de su puesto al subprefecto de Lucanas y lo sometiese a juicio. Su compañero de representación, el señor Caverro, ha modificado, a mi entender, este pedido, en vista del telegrama del señor Valdivia, dirigido al señor Medina.

En ocasión análoga, cuando se trató de un pedido del señor Luján Ripoll, sobre el Colegio Nacional de Ica, el señor Caverro manifestó que no se podía juzgar la conducta del director mientras no se le oyera, mientras no evacuara su informe. Igual procedimiento debe seguirse ahora. Hace diez días que se pidiéron informes al señor Ministro de Gobierno sobre los subprefectos de Lucanas y Parinacochas, y dada la distancia de ochenta leguas que hay hasta la capital del departa-

mento, donde reside el prefecto que debe elevar informe al señor Ministro de Gobierno, es materialmente imposible que este último pueda informar al Senado respecto de la conducta de esas autoridades.

Teniendo, pues, en cuenta la doctrina planteada anteriormente por el señor Caverro, lo único que se puede hacer es reiterar oficio al señor Ministro de Gobierno para que, a la brevedad posible, emita el informe que pende de su despacho.

Decirle al señor Ministro de Gobierno: "destruya Ud. inmediatamente al subprefecto de Lucanas", es decirle que no ha cumplido con su deber. Por más deferencia que tenga por el señor Medina no puedo acompañarlo en su pedido. Lo más cuerdo es seguir el procedimiento antiguo, esto es, remitir al funcionario de Gobierno los documentos presentados para que, previas las averiguaciones del caso, proceda a imponer a la autoridad acusada, el castigo que merece. Y respecto de la queja del señor Valdivia no se le puede dar mucha fe porque, recordando lo expresado por el señor Medina, he de expresar que se trata de una persona que vive de los litigios judiciales o del tinterillaje, es decir, uno de los tantos hombres que sin título legal se dedican a la defensa.

Por las consideraciones expuestas acompañaría con mi voto al señor Medina, si únicamente pidiera que se reiterara oficio al señor Ministro de Gobierno para que, haciendo uso del telégrafo, proceda, inmediatamente, a hacer las averiguaciones del caso, a fin de aplicar el castigo respectivo a esa mala autoridad, dando cuenta al Senado.

El señor CAVERO.—Unas pocas palabras, señor Presidente, para referirme a lo expuesto por el señor Piedra. No encuentro paridad entre un caso y otro de los que contemplamos. La habría si, como en el primero de ellos, se hubiera pedido en el segundo informe al despacho de Gobierno. Pero respecto a este último caso ni siquiera ha sido posible promo-

ver una información, que sólo en este momento se trae al acuerdo del Senado, con el telegrama fecha de hoy, en que se denuncia la perpetración de un gravísimo delito. Se trata, pues, de un hecho nuevo, sobre el cual debe procederse independientemente de la denuncia anterior.

El señor PIEDRA.—La paridad existe perfecta y matemática en el caso planteado por el señor Medina, que no se refiere como caso nuevo al del señor Valdivia. Yo he dividido mi peroración en dos partes: la primera referente al caso del señor Medina y después lo referente al señor Caveró. Por eso dije que tratándose de la denuncia del primero era necesario seguir la doctrina planteada por el señor Caveró. Con relación al telegrama del señor Valdivia lo que procede es remitirlo al señor Ministro de Gobierno para que proceda a hacer las investigaciones del caso.

El señor MEDINA.—Debo manifestar que al decir que el señor Valdivia es versado en leyes no quise manifestar que es tinterillo, que este es su modo habitual de vivir; es persona ilustrada, exalumno de la Facultad de Ciencias; probablemente los que se han visto ultrajados por el subprefecto acudieron donde él a que les formulase un escrito y éste ha sido el delito por el que el subprefecto lo sometió a tortura y lo puso en la barra.

Debo repetir, por última vez, que mi propósito no es censurar al Ministro de Gobierno; absolutamente no ha sido ese mi propósito. Los últimos hechos realizados en la provincia de Lucanas por el subprefecto, llegan a colmar la medida y dan razón justificativa para que a ese subprefecto se le separe y se le someta a juicio; esto es, en resumen, lo que yo pido.

En cuanto a lo que el Senador por Lambayeque manifiesta, de que hay disconformidad entre lo manifestado ahora por el señor Caveró y lo que expuso con motivo del pedido que hizo el Senador por Ica,

yo creo que no hay perfecta paridad de hechos; en el caso a que se refiere el señor Piedra se pedían documentos oficiales del Ministro de Instrucción para comprobar las afirmaciones que había hecho el Senador por Ica contra el director del Colegio de Ica respecto a cuentas; en este caso, a que venimos refiriéndonos, hay una gradación de hechos delictuosos perpetrados por el subprefecto de Lucanas que no requieren más indagación para su separación y sometimiento a juicio criminal; y como no es posible que el Senado permanezca indiferente ante estas arbitrariedades, sino que es necesario que asuma una actitud enérgica y eficaz, cortando por lo sano esos abusos y arbitrariedades, haciendo que dicho subprefecto cese en el ejercicio de sus funciones, y que, por los delitos cometidos, se le someta a juicio; yo creo que con esto no se menoscaba en nada la confianza que el Senado tiene en el señor Ministro de Gobierno.

Yo he manifestado claramente que no tengo duda en los procedimientos que empleará el señor Ministro de Gobierno para corregir estos abusos. ¿De dónde se deduce, pues, que yo quiera censurarlo? Si hubiese en mi ánimo esta intención lo haría de frente, sin rodeos y aunque la Cámara me dejase solo, habría presentado una moción de censura; pero ese no es mi propósito, sino, únicamente, que se separe a ese subprefecto, para cortar, una vez por todas, los abusos y arbitrariedades que comete en dicha provincia.

El señor PIEROLA.—Yo voy a proponer al señor Senador por Ayacucho que se sirva modificar su pedido en la forma que voy a expresar: que se diga al señor Ministro de Gobierno que, en vista de los graves delitos que se imputan al subprefecto de Lucanas, el Senador vería con satisfacción que fuera suspendida dicha autoridad en el ejercicio de sus funciones y sometida al juicio correspondiente.

El señor DEL PRADO.—Co-

mo fundamento de mi voto voy a decir dos palabras, señor Presidente. No he de acompañar, desgraciadamente, al señor Senador por Ayacucho en su pedido porque estando el proceso en estudio por el señor Ministro de Gobierno, enviarle cualquier oficio que no fuese acompañado de los documentos comprobatorios de nuevos delitos, sería darle una lección que está muy lejos de merecer.

El señor BASADRE.—Señor Presidente: Yo no soy letrado, pero creo que hay una disposición legal que ordena que cuando una persona comete distintos delitos, todos sean acumulados en un solo juicio. Aquí se acusa al señor subprefecto de Lucanas de un nuevo delito; por consiguiente, yo creo que deben reunirse en una sola causa y ponerla en conocimiento del Ministro de Gobierno.

El señor CASTRO.—Se ha prolongado demasiado, señor Presidente, este debate, alrededor del conflicto que, con su inconveniente conducta, ha provocado el subprefecto de Lucanas, extremando sus abusos y violencias. Hemos perdido un tiempo precioso toda la tarde, ocupándonos de este asunto, sobre el cual creo, pues, que ya no hay nada que discutir. La opinión de la Cámara está perfectamente formada. Luego, si la intención del señor Senador por Ayacucho no es censurar al Ministro de Gobierno, yo entiendo que la solución planteada por el señor Piedra es la que se debe adoptar como conclusión; lo demás es estar divagando, señor Presidente. Van a dar las 8 de la noche. Estamos aquí desde las cinco de la tarde discutiendo, si se quiere, un asunto de muy poco valor al lado de otros de trascendencia que tiene que discutir la Cámara. Por consiguiente, mi opinión en este asunto se pronuncia en el sentido de que se adopte como temperamento el planteado por el señor de la Piedra, que creo responde a la solución decorosa que debemos buscar a la situación del momento.

El señor REVOREDO.—Como

fundamento de mi voto, reproduciendo las razones que acaba de dar el señor general Castro, me adhiero a la fórmula planteada por el señor Piedra.

El señor MEDINA.—Hay dos fórmulas, señor Presidente: la que yo he propuesto y la que ha propuesto el señor Piedra.

El señor CASTRO.—Hay una declaración expresa del señor Medina y de otros señores Senadores en la que manifiestan que no tienen el propósito ni la intención de censurar al señor Ministro; por consiguiente, la interpretación de la proposición del señor Piedra es la única que en mi concepto satisface a todos, a pesar de que tiene más o menos el mismo alcance que la del señor Piérola.

El señor BASADRE.—Yo creo que la fórmula del señor Piedra es más completa y más satisfactoria.

El señor PRESIDENTE. — Voy a...

El señor LATORRE.—Como fundamento de mi voto diré dos palabras. La denuncia está en trámite administrativo. Por consiguiente, cualquiera otra nueva debe pasar a sus antecedentes, para que en globo se tramite como convenga.

El señor PIEROLA.—Yo creo que primero debe votarse la proposición del señor Medina.

El señor PRESIDENTE.—Ha aceptado el señor Medina el que se diga al señor Ministro que en vista de los delitos de que se acusa al subprefecto de Lucanas, el Senado vería con agrado que se le suspendiera...

El señor PIEROLA.—Que en vista de los delitos de que ha sido acusado el subprefecto de Lucanas, el Senado vería con agrado su suspensión y sometimiento a juicio.

El señor GONZALEZ.—El señor Medina debe plantear su moción por escrito.

El señor MEDINA.—No hay necesidad de que presente moción. Se trata de un pedido que he formulado en primera hora y que la Cámara debe resolver.

El señor Piérola ha modificado el pedido para que a esa autoridad se le suspenda y se le someta a juicio y yo convengo en esa modificación.

El señor PRESIDENTE. — Voy a consultar...

El señor CASTRO (interrumpiendo).—Si la intención del señor Medina no es censurar al señor Ministro de Gobierno, como lo ha manifestado ¿por qué no acepta, mejor, la fórmula del señor Piedra, esto es, esperar el informe del señor Ministro de Gobierno?

El señor MEDINA.— Voy a decir dos palabras. El Senador por La Libertad manifiesta que hay algo reservado u oculto en el pedido que he formulado yo; y me extraña mucho que el Senador por La Libertad haga esta afirmación habiendo manifestado que no había nada secreto ni reservado en el pedido que formulé. Pedí simplemente que, sin interpretarse como moción de censura al señor Ministro de Gobierno, se gestione por el Senado la separación del subprefecto de Lucanas en la forma que quiera. De allí a dar un voto de censura al Ministro de Gobierno hay mucha diferencia, y es necesario que insista en este punto para que no se dé interpretaciones torcidas a mi actitud en el Senado.

El señor CASTRO.— Yo no doy interpretaciones torcidas a las declaraciones expresas que ha hecho el señor Medina en el Senado. Lo único que he manifestado es que si no hay intención de dar un voto de censura al Ministro, debe el señor Medina aceptar la modificación planteada por el señor Piedra. No he recalcado la intención del señor Medina de dar un voto de censura velado al señor Ministro; he dicho simplemente al calor de la improvisación que ese empecinamiento parecía que tenía un propósito velado, pero he declarado antes de que si no había tal intención, lo natural era aceptar la fórmula propuesta por el señor Piedra, en virtud de que parecía ser la más acertada. No he tenido intención de ofen-

der al señor Medina, ni tampoco andar por caminos torcidos, como dice el señor Senador por Ayacucho. No hago inculpaciones a nadie y mucho menos al doctor Medina, que procede siempre franca y lealmente.

El señor MEDINA (por lo bajo).— Así lo creo.

El señor PRESIDENTE.— No hay nada en discusión. Se va a votar el pedido del señor Medina, modificado por el señor Piérola.

El señor EGO AGUIRRE.—Yo desearía que se expresara claramente la fórmula que se va a votar. Ha habido un cambio de ideas sin llegarse a ninguna conclusión.

El señor PIEROLA.—Yo voy a precisar mi fórmula: Que se diga al señor Ministro que, en vista de la denuncia de los hechos delictuosos atribuidos al subprefecto de Lucanas, el Senado vería con agrado que se le separase del ejercicio de sus funciones y sometiera a juicio.

El señor EGO AGUIRRE.— Pero el señor Medina no la ha aceptado porque acaba de terminar su discurso sosteniendo ideas distintas.

El señor PRESIDENTE.—El señor Medina ha aceptado la fórmula planteada por el señor Piérola. Los señores que la aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Resultan 10 votos a favor y 8 en contra; por consiguiente, no hay votación.

El señor MEDINA.— Ahora debe votarse la fórmula del señor Piedra.

VARIOS SEÑORES.— Primero debe terminarse esta votación.

El señor PIEDRA.— Entonces yo planteo mi fórmula como un pedido para que la Mesa lo ponga en votación.

El señor PRESIDENTE.—En la próxima sesión se repetirá la votación. Por ser la hora avanzada se levanta la sesión.

Eran las 8 y 10 p. m.

Por la Redacción.

Carlos Rey.